MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 101-2015-C/CPP
San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2015.

Visto, el Oficio N° 270-2015/GRP-100000 de Registro N° 040558 de fecha 12 de agosto de 2015, presentado por el Gobernador Regional de Piura, mediante el cual remite el Convenio para Co-Ejecución y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, referido a la Obra "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas, distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura"; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 83-2015-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015, se acuerda Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la suscripción del Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura, referido a la Obra: "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro tramo Av. Gullman y Av. Chulucanas distrito de Piura, Provincia de Piura", con código SNIP 6107; por lo que se suscribió el indicado convenio;

Que, con Informe N° 269-2015-OCTYPI-GPyD/MPP de fecha 4 de agosto de 2015, la Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Piura da cuenta: i) Que con fecha 23 de julio del presente año, el Funcionario Carlos Coquis Gonzales, Sectorista de Transportes de la Dirección General de Inversión Pública – DGIP - MEF, vía correo electrónico dirigido al Gerente de Planificación y Desarrollo, ha manifestado que el cambio de Unidad Ejecutora no procede, porque "el PIP cuenta con un devengado de S/.81,890.76, por lo tanto, debe solicitar el registro de convenio de co ejecución, en donde se debe detallar que la UE MP PIURA ha devengado ese monto y a que corresponde ese devengado y también detallar quien ejecutará y que tramo y monto significa eso"; ii) Que previas coordinaciones del caso con el Jefe de la OPI del Gobierno Regional y el mencionado Sectorista, la Oficina de Presupuesto informa que el monto devengado, según el reporte SIAF corresponde a la Partida de Elaboración del Expediente Técnico; que el Reporte de la Oficina de Tesorería señala en que se ha ejecutado el gasto; iii) Que con fecha 04 de agosto 2015 el Eco. Tomás Neyra Jefe de la OPI Gobierno Regional Piura, vía email, manifiesta que "ha coordinado con el Sectorista de Transportes de la DGIP, Carlos Coquis Gonzales, y se ha determinado que se debe remitir el Convenio de Co ejecución donde se indique la parte del monto ya ejecutado por el Gobierno local y el compromiso de la ejecución del PIP por el monto establecido y por parte del Gobierno Regional mediante la modalidad de obras por impuestos", para continuar el trámite;

Que, Con Informe N° 281-2015-OCTyPI/GPYD/MPP el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Pre inversión informa que el monto devengado es mayor al antes indicado, según reporte de SOSEM cuenta con un devengado acumulado de S/. 85,890.76; por lo que solicita a la Gerencia Municipal se precise el monto de dicho devengado para los fines del Convenio de Co ejecución;

Que, a través del Informe N° 807-2015-OI/MPP de fecha 12 de agosto de 2015, la Oficina de Infraestructura alcanza el Cuadro de Gastos Devengados hasta la fecha del mencionado Proyecto los mismos que ascienden a la suma de S/. 85,890.70 nuevos soles;

Que, el artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)";*

Que, del mismo modo, el artículo 45 de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que *"Las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";***

Que, de las citadas normas, se aprecia que si se pueden otorgar las competencias exclusivas (todas) para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública; entonces, también puede delegarse parte de esas competencias, siguiendo la regla jurídica: "Sí se puede lo más se puede lo menos"; por tanto, está legalmente permitido la co ejecución del Proyecto de Inversión Pública por parte de las dos entidades: Gobierno Local y Gobierno Regional, siempre y cuando se instrumentalice a través del respectivo convenio;

Que, por tales consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1542-2015-GAJ/MPP, opina que se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 83-2015-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015, así como el Convenio para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y El Gobierno Regional de Piura, referido a la obra: "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas distrito de Piura, Provincia de Piura", y se apruebe la celebración del "Convenio para Co Ejecución y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y El Gobierno Regional – Piura", debiendo continuar su trámite de aprobación y para tal efecto el presente expediente debe ser remitido a la Comisión de Planificación para el dictamen correspondiente, y luego el pleno del Concejo decida su aprobación, de conformidad con el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo, a través del Dictamen N° 11-2015-MPP/CPD de fecha 17 de agosto de 2015, recomienda se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 83-2015-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015, así como el Convenio para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y El Gobierno Regional de Piura, referido a la obra: "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas distrito de Piura, Provincia de Piura", cuya suscripción fuera autorizado por Acuerdo Municipal N°83-2015-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015 y elevar al pleno del Concejo para su debate el Convenio para Co-Ejecución y Ejecución de

Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y El Gobierno Regional – Piura referido a la obra: "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas distrito de Piura, Provincia de Piura"; recomendando su aprobación;

Que, sometido a consideración de los señores regidores las recomendaciones de la Comisión de Planificación y Desarrollo, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto de 2015, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 83-2015-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015, así como el Convenio para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y El Gobierno Regional de Piura, referido a la obra: "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas distrito de Piura, Provincia de Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la celebración del Convenio para Co Ejecución y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional – Piura" referido a la Obra: "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas distrito de Piura, Provincia de Piura".

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Gobernación Regional de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde(e)

CONVENIO PARA CO-EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Co-Ejecución y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor ***Dr. OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO***, según Resolución N° 3800-2014del Jurado Nacional de Elecciones, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 101-2015-C/CPP del 20 de agosto de 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en *Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe, Piura*, debidamente representada por su Gobernador señor Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GÚZMAN**, identificado con DNI 02636167, según Resolución N° 3801-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
1.5 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de R.D. N° 007-2003-EF/68.01 de fecha 14 de setiembre del 2003.

EL GOBIERNO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial conducir y promover el desarrollo regional, encontrándose sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO** para que Ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** al haber ejecutado financieramente el monto de Ochenta y cinco mil ochocientos noventa y 76/100 nuevos (S/.85,890.76) para la elaboración del expediente técnico, se debe registrar como Co-Ejecutor, otorgando la facultad de Ejecutor total de la Obra del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP 61017, a **EL GOBIERNO**, sin incluir el costo de la elaboración del expediente técnico:

"MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", código SNIP 61017.

EL GOBIERNO se compromete a ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con fiel consentimiento que se registre a **LA MUNICIPALIDAD** como Co-Ejecutor según señalado.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO, AV. GULLMAN - AV. CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", código SNIP 61017.

CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO**:

6.1. Aceptar el registro como Co-Ejecutor a la **MUNICIPALIDAD**, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos; asimismo el registro de **EL GOBIERNO**, como Ejecutor de la Obra del Proyecto de Inversión Pública. Sin dicha precisión, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Ejecutar, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable y que se ha solicitado su ejecución.

6.4 La ejecución y la Liquidación de la Obra del Proyecto de Inversión Pública en mención, estará a cargo de **EL GOBIERNO** y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizando a **EL GOBIERNO** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo entre las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: **RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: **CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 24 días del mes de Agosto del año 2015.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

Municipalidad Provincial de Piura
LA MUNICIPALIDAD
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE